

3485-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con uno minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 2960-DRPP-2021 de las diez horas con veintisiete minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido TODOS X COSTA RICA que la estructura del cantón de SAN PABLO de la provincia de HEREDIA, se encontraba incompleta dado que en la asamblea del seis de julio del presente año, el partido político designó *-en ausencia-* a tres personas de sexo masculino como presidente, secretario y tesorero suplentes, incumpliendo con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral, razón por la cual se instó a la agrupación política a celebrar una nueva asamblea cantonal para ajustar la nómina del comité ejecutivo suplente. Por otra parte, se le indicó al partido político que no procedían los nombramientos de Germán Antonio Salas Araya, cédula de identidad n.º 401320252, como presidente suplente; Tobías Barquero Chaves, cédula de identidad n.º 202620368, como secretario suplente y delegado territorial; José Pablo Rivas Chaverri, cédula de identidad n.º 117140057, como tesorero suplente y delegado territorial; Natalia Ovaes Vindas, cédula de identidad n.º 402060267, como fiscal propietaria y Ana Isabel Chacón Vargas, cédula de identidad n.º 401400851, como delegada territorial; por cuanto fueron nombrados en ausencia y al momento de emisión del auto de cita no constaban en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación, por lo cual se le solicitó al partido presentar dichas cartas o designar los cargos vacantes en la nueva asamblea cantonal.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, el partido político presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, cartas de aceptación de Germán Antonio Salas Araya; Tobías Barquero Chaves; José Pablo Rivas Chaverri; Natalia Ovaes Vindas y Ana Marlene Vindas Vindas.

En consecuencia, las inconsistencias advertidas en el auto antes citado, fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido TODOS X COSTA RICA en el cantón de San Pablo de la provincia de Heredia, quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTON SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900570431	ANA MARLENE VINDAS VINDAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
111770787	NANCY FRANCINI MURILLO GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
110620899	ESTEBAN RODRIGUEZ SOLANO	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402060267	NATALIA OVARES VINDAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110620899	ESTEBAN RODRIGUEZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111770787	NANCY FRANCINI MURILLO GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117140057	JOSE PABLO RIVAS CHAVERRI	TERRITORIAL PROPIETARIO
202620368	TOBIAS BARQUERO CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Persisten las inconsistencias relacionadas con la designación del comité ejecutivo suplente. Se le recuerda al partido político que podrá conservar dos de los nombramientos efectuados en la asamblea del pasado seis de julio y designar a una mujer en el cargo vacante, para lo cual deberá celebrar, ineludiblemente, una nueva asamblea cantonal en San Pablo y realizar el nombramiento pendiente.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que persiste la inconsistencia en relación al nombramiento en ausencia de Ana Isabel Chacón Vargas, cédula de identidad n.º 401400851, como delegada territorial, por cuanto se encuentra pendiente de presentar ante estos órganos electorales, la respectiva carta de aceptación original. De no presentar dicho documento, el partido tendrá que designar el cargo vacante en la nueva asamblea cantonal.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento

caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach
C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA
Ref., No.: 12722, 10757 / 18608, 17816-2021